



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**RADICADO** : 23-300-40-89-001-2019-00086-00  
**DEMANDANTE** : VICKY LUZ FLOREZ DIAZ  
**DEMANDADO** : CLARA INES CONTRERAS HERRERA.

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada presentó escrito solicitando entrega de títulos judiciales que reposan en el Despacho a favor del proceso de la referencia. Sírvase Proveer.

**DAISY CECILIA RUBIO CANO**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Auto N°1997

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el memorial presentado en conjunto con el expediente, se tiene que mediante providencia adiada 22 de septiembre de 2022, por solicitud de parte, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes en el proceso 23-300-40-89-001-2018-00062-00, que posteriormente en providencia de fecha 29 de septiembre hogaño, se ordenó la entrega del depósito judicial existente a la fecha antes del levantamiento de dicha medida; ahora se tiene que con ocasión al levantamiento de la misma aun existiendo consignaciones a favor de aquel proceso y que fueron constituidos en fecha posterior, se reitera que no podrá asociarse nuevos depósitos y no podrá ordenarse su entrega en el proceso de la referencia; se advierte entonces que el proceso de la referencia no cuenta con depósitos judiciales propios y si existiesen depósitos judiciales no podrían entregarse a la parte demandada atendiendo que a la fecha el mismo se encuentra activo; que el depósito solicitado pertenece al proceso 23-300-40-89-001-2018-00062-00 que aunque se encuentra terminado, aun no se encuentra en estado archivado, por tanto la peticionaria deberá solicitarlo dentro del respectivo proceso; así las cosas, la solicitud presentada se torna improcedente y así de declarará en la parte resolutive de este proveído. En consecuencia, este Juzgado;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Negar la solicitud de entrega de títulos judiciales a favor de la señora CLARA INES CONTRERAS HERRERA por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

**Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bdf742b84b47dbfbf75a717ddfa11c4ac66c8f99b796510d150f39384a6288**

Documento generado en 06/12/2022 07:33:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**